



de Derechos Humanos, y a todas aquellas que le encomiende la persona que sea su superior jerárquico, en los juicios agrarios en los que sean parte, y

IX. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría o de la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos.

Artículo 15. Corresponde a la Dirección General de Derechos Humanos e Igualdad de Género, las atribuciones siguientes:

I. Proponer a la persona que sea su superior jerárquico políticas públicas, planes y programas orientados a promover el reconocimiento, defensa, protección y respeto a los derechos humanos al interior de las dependencias del Ejecutivo Estatal;

II. Supervisar el seguimiento de los documentos emitidos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y de los órganos internacionales en la materia, para su atención y cumplimiento;

III. Apoyar a la persona que sea su superior jerárquico, en la articulación de políticas públicas y en la implementación de medidas correctivas y preventivas en materia de derechos humanos;

IV. Asesorar y orientar a las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal en materia de derechos humanos y en lo referente a las recomendaciones emitidas por órganos internacionales, nacionales y estatales no jurisdiccionales de derechos humanos;

V. Coadyuvar con autoridades, dependencias, organismos auxiliares u organismos constitucionales autónomos del Estado de México, para la atención y solución de conflictos en materia de derechos humanos;

VI. Coordinar, previo acuerdo con la persona que sea su superior jerárquico, la implementación de cursos y talleres en las diferentes dependencias, con la finalidad de promover el reconocimiento, defensa, protección y respeto a los derechos humanos e igualdad de género;

VII. Promover y fortalecer la política de igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad laboral y la no discriminación al interior de la Secretaría;

VIII. Formar parte del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Estado de México;

IX. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas;

X. Proponer a la persona que sea su superior jerárquico el trámite de las solicitudes de indulto, y

XI. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría o de la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos.

Artículo 16. Corresponde a la Dirección General Jurídica y Consultiva, las atribuciones siguientes: